

RENOVACIÓN O MODIFICACION AL CONTRATO No.DSL-023-2014 DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA CABLE COLOR S.A. DE C.V

NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, por el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto No. 357-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este Contrato en el Artículo 18 de la Ley del **INJUPEMP**, que en lo sucesivo me denominaré como **'EL INSTITUTO'** por una parte, y por la otra parte, **CESAR AUGUSTO ROSENTHAL HIDALGO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Finanzas, y de este domicilio con tarjeta de identidad Número 0501-1974-02554, RTN Número 05011974025549, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa de **CABLE COLOR S.A. de C.V.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública con el Numero 42, de fecha 12 de diciembre de 1986, autorizada ante los Oficios del Notario **FRANCISCO DARIO LOBO** e inscrita con el No.22, del Tomo No.192 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de La Sección de Tegucigalpa, Francisco Morazán, reformada mediante Testimonio de Escritura Publica No. 4 autorizada ante los Oficios del Notario **SAMUEL SORIANO PIZZATI**, el 11 de Enero de 1999, inscrita bajo el No. 25 del Tomo 445 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, M.D.C., con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, y que en lo sucesivo me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente **MODIFICACION** al Contrato original de **PRESTACION SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET**, el que se registró bajo las condiciones establecidas en la forma siguiente: **PRIMERO:** En el uso de la palabra **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, en mi condición antes señalada, que en fecha veintisiete (27) de enero del dos mil catorce (2014), mi representado **EL INSTITUTO**, celebró un **CONTRATO DE PRESTACION DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET**, con **EL CONTRATISTA**, por intermedio de su Gerente General **CESAR AUGUSTO ROSENTHAL HIDALGO**, en el cual se pactó una vigencia de **once (11) meses, cuatro (4) días que comprende del 27 de enero al 31 de Diciembre del 2014**, a un precio de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.361,709.04).**- **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Contrato



original, las partes de común acuerdo, están facultadas para realizar las modificaciones que se consideren necesarias e indispensables para este servicio.

TERCERO: Sigue manifestando **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, que en virtud de haberse declarado Desierto por tercera vez el proceso de Licitación Pública No. 002-2015-DA, concerniente a la Contratación de Servicio de Interconexión de oficinas principales y regionales a través de enlaces de datos dedicados y acceso a internet, motivo por el cual **EL INSTITUTO**, ha decidido de común acuerdo, otorgar una nueva ampliación del termino estipulado para la ejecución del contrato original, en virtud de que no se finalizó el proceso en adjudicación, sino que se declaró desierto, y de conformidad a la **CLAUSULA OCTAVA** de dicho contrato, por lo que convenimos prorrogar el contrato antes mencionado por el termino de tres (3) meses más, por lo anteriormente expuesto se modifica la **CLAUSULA SEPTIMA** del Contrato original, en cuanto a que el servicio deberá estar vigente por el termino de tres (3) meses más, contados a partir del primero (1) de julio de 2015, al treinta (30) de septiembre de 2015, para un total de 20 meses con cuatro días. - **CUARTO:** **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, siempre en el uso de la palabra continuo manifestando, que en virtud de haberse declarado Desierto por cuarta vez el proceso de Licitación Pública No. 005-2015-DA, concerniente a la Contratación de Servicio de Interconexión de oficinas principales y regionales a través de enlaces de datos dedicados y acceso a internet, a pesar de hacerla más atractiva a los oferentes, una vez más no fue posible adjudicarla, motivo por el cual **EL INSTITUTO**, ha decidido de común acuerdo con la otra parte, otorgar una nueva ampliación del termino estipulado para la ejecución del contrato original, en virtud de que no se finalizó el proceso en adjudicación, sino que se declaró desierto y que no se dispone del tiempo necesario para lanzar otro proceso, de conformidad a la **CLAUSULA OCTAVA** de dicho contrato, por lo que convenimos prorrogar el contrato antes mencionado por el termino de tres (3) meses más, por lo anteriormente expuesto se modifica la **CLAUSULA SEPTIMA** del Contrato original, en cuanto a que el servicio deberá estar vigente por el termino de tres (3) meses más, contados a partir del primero (01) de octubre de 2015, al treinta y uno (31) de diciembre de 2015, para un total de 23 meses con cuatro días, entre tanto se inicia un quinto proceso de licitación. **QUINTO:** Continuo manifestando **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, en la condición indicada, que **EL INSTITUTO** pagará a "EL CONTRATISTA" por el Servicio objeto de esta modificación de contrato la cantidad de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.103,651.80)**, valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas por los tres meses adicionales de servicio. La forma de pago del monto del contrato será pagado por el servicio mensual entre los 20 y 30 días de cada mes objeto del pago, a razón de la cantidad de **TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.30,044.00)** mensuales más la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.4,506.60)** que corresponden al 15 % de Impuesto sobre ventas, por el término de 3 meses, por lo que debe extenderse la garantía de Cumplimiento de Contrato al nuevo monto contratado. Pagos que se harán a través de la División Administrativa del "EL INSTITUTO" en la proporción que corresponde a cada mes; para tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria 25700 para este tipo de servicio, debiendo cumplir por parte del "CONTRATISTA", los demás requisitos concertados en la cláusula Decima del contrato original.- **SEXTO:** En el uso de la palabra **CESAR AUGUSTO ROSENTHAL HIDALGO**, en mi condición antes señalada manifiesto que es



cierto todo lo expresado por la señora **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, quien actúa en representación de “**EL INSTITUTO**”, me comprometo a continuar prestando el servicio antes indicado por el nuevo plazo pactado, con la misma responsabilidad y calidad, **SEPTIMO:** Ambas partes actuando de común acuerdo, aceptamos las condiciones de la presente modificación contractual, relacionada en los términos acá señalados y a los que se hace referencia, quedando por consiguiente las demás cláusulas de forma íntegra en el contrato original, sin sufrir cambio o alteración alguna por esta modificación. En fe de lo cual ambas partes, ratificamos los términos de la presente modificación contractual y para constancia firmamos en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



M. V. Doblado
MARTHA VICENTA DOBLADO
DIRECTORA INTERINA



Cesar Augusto Rosenthal
CESAR AUGUSTO ROSENTHAL
GERENTE GENERAL